



Seguro Social

Comprendiendo el beneficio
adicional para ayudar a pagar su plan
de recetas médicas de Medicare

2008

www.segurosocial.gov

Comuníquese con el Seguro Social

Visite nuestro sitio de Internet

Nuestro sitio de Internet, www.segurosocial.gov, es un recurso valioso para obtener información sobre todos los programas del Seguro Social. En nuestro sitio de Internet, usted puede:

- Solicitar el beneficio adicional para ayudar a pagar los gastos del plan de recetas médicas de Medicare;
- Solicitar otros beneficios del Seguro Social;
- Encontrar la dirección de su oficina local de Seguro Social;
- Solicitar una *Declaración del Seguro Social* o pedir una tarjeta de reemplazo de Medicare; y
- Conseguir copias de nuestras publicaciones.

Llame a nuestro número gratis

Si usted necesita una solicitud, llame al Seguro Social al **1-800-772-1213**, y pida una *Solicitud para recibir ayuda con los gastos del plan de Recetas Médicas de Medicare* (SSA-1020-SP). Los representantes del Seguro Social están a su disposición para ayudarle a llenar su solicitud y contestar preguntas en específico desde las 7 a.m. hasta las 7 p.m., de lunes a viernes. Ofrecemos información automatizada por teléfono las 24 horas al día. Si usted es sordo o tiene problemas de audición, puede llamar a nuestro número TTY, **1-800-325-0778**.

Proveemos servicios de intérprete gratis para ayudarle a llevar a cabo sus trámites del Seguro Social. Estos servicios de intérprete están disponibles tanto por teléfono como en las oficinas de Seguro Social. Cuando llame a nuestro número gratis, **1-800-772-1213**, oprima el 2 si necesita un intérprete en español y manténgase en la línea hasta que un representante le conteste.

Tratamos todas nuestras llamadas confidencialmente. También queremos asegurar que usted reciba un servicio cortés y correcto. Por eso un segundo representante escucha algunas llamadas telefónicas.

Lo que hay adentro

¿Qué es el beneficio adicional para ayudar a pagar los gastos del plan de recetas médicas de Medicare? 5

¿Cuál es el límite de ingreso? 5

¿Qué no cuenta como ingreso? 6

¿Cuál es el límite de recursos? 6

¿Qué no cuenta como recursos? 7

¿Cómo puede solicitar? 8

¿Qué debe saber sobre la solicitud para el beneficio adicional? 9

Consejos para ayudarle a llenar la solicitud para el beneficio adicional. 11

¿Cómo contestar la pregunta 5 sobre seguros de vida: valor nominal y valor de rescate? 13

¿Cómo contestar la pregunta 11 sobre ayuda con los gastos del hogar? 14

¿Cómo las agencias estatales pueden ayudar con los gastos de Medicare? 15

Información para los beneficiarios de Medicare que están incapacitados 16

**Información para los miembros
de familia, las personas que cuidan
a otros y terceras personas 16**

**¿Cómo tomamos una determinación
sobre su solicitud? 18**

**¿Cómo puede apelar la determinación
que tomamos sobre su solicitud
para el beneficio adicional?..... 20**

**¿Cómo el Seguro Social puede
ayudarle con los planes de
recetas médicas de Medicare?..... 22**

**¿Cómo puede recibir ayuda para
decidir en cuál plan de recetas
médicas inscribirse?..... 22**

**¿Qué factores debe considerar cuando
compare las opciones de planes de
recetas médicas de Medicare?..... 23**

**¿Cómo puede inscribirse en un plan
de recetas médicas de Medicare? 24**

**¿Cuál es el próximo paso
que debe seguir? 24**

¿Qué es el beneficio adicional para ayudar a pagar los gastos del plan de recetas médicas de Medicare?

Cualquier persona que tenga Medicare puede obtener cobertura de recetas médicas de Medicare. Ciertas personas con ingresos y recursos limitados también tienen derecho a un beneficio adicional para ayudar a pagar los gastos—primas mensuales, deducibles anuales y copagos de recetas médicas—relacionados a un plan de recetas médicas de Medicare. El beneficio adicional le puede ahorrar hasta \$3,600 al año. Muchas personas tienen derecho a estos ahorros y ni siquiera lo saben. Para determinar si usted podría tener derecho, el Seguro Social necesitará saber la cantidad de sus ingresos y el valor de sus ahorros, inversiones y bienes raíces (aparte de su hogar). Si está casado y vive con su cónyuge, necesitaremos esta información para ambos.

Para ayudar al Seguro Social a determinar si tiene derecho al beneficio adicional, necesitará llenar la *Solicitud para recibir ayuda con los gastos del plan de Recetas Médicas de Medicare* (SSA-1020-SP). En la solicitud, la mayoría de las preguntas hacen referencia al ingreso y los recursos de la persona. No le pediremos pruebas para verificar la información que usted nos provea, pero compararemos su información con los datos disponibles de otras agencias federales.

¿Cuál es el límite de ingreso?

Para tener derecho al beneficio adicional para ayudar a pagar los gastos del plan de recetas médicas de Medicare, su ingreso anual debe ser menos de \$15,600 para una persona (\$21,000 para una pareja casada que vive junta).

Aunque su ingreso anual sea más alto, es posible que todavía pueda recibir ayuda. Por ejemplo, su ingreso puede ser más alto si usted o su cónyuge:

- Provee sustento financiero a otros familiares que viven consigo;
- Tiene ganancias de trabajo; o
- Vive en Alaska o Hawái.

¿Qué no cuenta como ingreso?

No todos los pagos en efectivo cuentan como ingreso. Por ejemplo, **no contamos**:

- Cupones de alimento;
- Ayuda de energía para el hogar;
- Tratamientos médicos y medicinas;
- Ayuda de vivienda;
- Ayuda debido a catástrofes;
- Pagos de créditos tributarios por ingreso del trabajo;
- Compensación para víctimas; y
- Becas y subvenciones de educación.

¿Cuál es el límite de recursos?

Para recibir el beneficio adicional, el total de sus recursos debe tener un valor menor de \$11,990 para una persona (\$23,970 para una pareja casada que vive junta).

Los recursos incluyen el valor de las cosas que usted posee. Algunos ejemplos son:

- Bienes raíces (aparte de su residencia principal);
- Cuentas bancarias, incluso cuentas de cheques, ahorros y certificados de depósito;
- Acciones;
- Bonos, incluso bonos de ahorros de los Estados Unidos;

- Fondos mutuos;
- Cuentas personales de jubilación (IRA, sus siglas en inglés); o
- Dinero en efectivo en su casa u otro lugar.

¿Qué no cuenta como recursos?

No contamos:

- Su residencia principal;
- Sus posesiones personales;
- Sus vehículos;
- Los recursos que no puede convertir en efectivo fácilmente, tales como joyas o muebles del hogar;
- Las propiedades que necesita para su independencia económica, tales como propiedades de alquiler o terreno que usa para cultivar productos de consumo para su hogar;
- Las propiedades que no sean de negocio y que necesita para su independencia económica;
- Hasta \$1,500 (ó \$3,000 si está casado y vive con su cónyuge) del valor de rescate de sus pólizas de seguro de vida;
- Lotes en el cementerio;
- Intereses ganados sobre dinero que piensa usar para gastos fúnebres; y
- Cierta dinero que esté ahorrando no cuenta por nueve meses, tal como:
 - Pagos retroactivos de Seguro Social o Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI, sus siglas en inglés);
 - Ayuda de vivienda;
 - Reembolso de impuestos federales sobre ingreso y créditos tributarios adelantados por ingreso del trabajo;

- Compensación recibida por ser víctima de un crimen; y
- Ayuda de traslado del gobierno estatal o municipal.

Debe comunicarse con el Seguro Social para información sobre otras exclusiones.

¿Cómo puede solicitar?

Si usted no está recibiendo el beneficio adicional automáticamente, es fácil solicitar. Sólo llene el formulario del Seguro Social, *Solicitud para recibir ayuda con los gastos del plan de Recetas Médicas de Medicare* (SSA-1020-SP). Usted puede:

- Solicitar por Internet en www.segurosocial.gov (sólo disponible en inglés);
- Llamar al Seguro Social al **1-800-772-1213** (TTY **1-800-325-0778**) para solicitar por teléfono o pedir que se le envíe una solicitud por correo; o
- Solicitar en su oficina local de Seguro Social.

Después que usted solicite, el Seguro Social evaluará su solicitud y le enviará una carta para avisarle si tiene derecho al beneficio adicional. Si tiene derecho al beneficio adicional, puede elegir el plan de recetas médicas de Medicare que prefiera. Si no elige un plan, los Centros de Servicio de Medicare y Medicaid lo harán por usted. Mientras más pronto se inscriba en un plan, más pronto comenzará a recibir los beneficios.

Si no tiene derecho a recibir el beneficio adicional, aún podría inscribirse en un plan de recetas médicas de Medicare. Para información sobre los períodos de inscripción, visite www.medicare.gov o llame a los Centros de Servicios de Medicare y Medicaid al **1-800-MEDICARE (1-800-633-4227; TTY 1-877-486-2048)**.

¿Qué debe saber sobre la solicitud para el beneficio adicional?

Desarrollamos un formulario para solicitar el beneficio adicional que usted puede llenar fácilmente. Inclusive, los miembros de su familia, las personas que cuidan a otros y terceras personas también pueden ayudarle a llenar la solicitud. La hoja de cálculo en la próxima página puede ayudarle a llenar la solicitud. La hoja de cálculo **no** es una solicitud.

Para prepararse:

- Identifique las cosas que posee solo, con su cónyuge o con otra persona. **No debe** incluir su casa, vehículos, lotes en el cementerio ni posesiones personales.
- Revisen todos sus ingresos.
- Reúna todos sus documentos por adelantado para ahorrar tiempo.

Los documentos que usted necesita son:

- Estados de cuenta que muestran los balances de sus cuentas de banco, cooperativas de crédito u otras instituciones financieras;
- Estados de cuenta de inversiones;
- Estados de cuenta de pólizas de seguro de vida;
- Certificados de acciones;
- Declaraciones de impuestos;
- Cartas de aprobación de pensiones; y
- Talonarios de trabajo.

Necesitamos información sobre sus ingresos y recursos (y los de su cónyuge, si están casados y viven juntos).

Recursos	Valor
Cuentas bancarias, incluso cuentas de cheques, ahorros y certificados de depósito	\$ _____
Acciones, bonos, bonos de ahorros, fondos mutuos, cuentas personales de jubilación (IRA, sus siglas en inglés) u otras inversiones	\$ _____
Dinero en efectivo en la casa u otro lugar	\$ _____
Pólizas de seguro de vida de usted (y su cónyuge, si están casados y viven juntos)	\$ _____
<p>NOTA: El Seguro Social necesita saber cuánto dinero recibiría usted si cambiara sus pólizas de seguro de vida por dinero hoy mismo. Verifique el valor de rescate exacto de sus pólizas (la cantidad de dinero que recibiría si cambiara sus pólizas por dinero) con su compañía o agente de seguro. Lo más probable es que esta cantidad sea menos que la cantidad por la cual está asegurado.</p>	
Bienes raíces, aparte de su casa	\$ _____
Ingresos	Cantidad mensual
Beneficios de Seguro Social	\$ _____
Beneficios de Retiro Ferroviario	\$ _____
Beneficios de Veteranos	\$ _____
Otras pensiones o anualidades	\$ _____
Pensión alimenticia	\$ _____
Ingreso neto de alquiler	\$ _____
Compensación a trabajadores	\$ _____
Otro ingreso	\$ _____
Ayuda que recibe de otras personas para pagar los gastos del hogar, tales como comida, hipoteca o alquiler, gas o combustible para la calefacción, electricidad, agua e impuestos de propiedad	\$ _____
	Cantidad anual
Salarios	\$ _____
Ganancias netas de trabajo por cuenta propia	\$ _____

Consejos para ayudarle a llenar la solicitud para el beneficio adicional

Permítanos darle algunos consejos para ayudarle a llenar la solicitud. Si sigue estos consejos nos ayudará a procesar su solicitud lo más pronto posible.

- Nuestras computadoras procesan su solicitud cuando usted la devuelve al Seguro Social. Use sólo un bolígrafo de tinta negra para llenar la solicitud. La computadora no puede interpretar letras escritas con bolígrafo de tinta que no sea negra y éstas pueden causar una demora en la decisión sobre su solicitud para el beneficio adicional.
- Muchas de las preguntas en la solicitud le piden que escriba una «X» en los encasillados de «Sí» o «No». Por favor recuerde que no debe escribir una «X» en ambos encasillados de «Sí» y «No».
- Debe incluir su número de Seguro Social o su número de la Junta de Retiro Ferroviario en la solicitud. Para poder recibir una respuesta rápida, por favor asegúrese de escribir su nombre y su número exactamente como aparece en su tarjeta de Seguro Social o de la Junta de Retiro Ferroviario.
- Si usted es soltero, viudo, divorciado o no vive con su cónyuge, no llene la pregunta número 2 (información conyugal), y no escriba en ninguno de los encasillados de la solicitud que piden información sobre su cónyuge.
- Si contesta «Sí» a la pregunta número 5 (seguro de vida), por favor asegúrese de proveer el valor de rescate de la póliza. El valor de rescate es la cantidad que recibiría si cambiara su póliza de seguro por dinero ahora mismo—aunque sea menos que el valor nominal. Si no sabe el valor de rescate de su póliza de seguro de vida, llame a su compañía de seguros para conseguir esta información.

- Por favor devuélvanos el paquete de solicitud completo—no sólo la página que firmó. Si usted no puede contestar todas las preguntas, envíe su solicitud y le ayudaremos a llenarla.
- No tiene que enviarnos nada aparte de su solicitud llena. No necesitamos ver facturas médicas, listas de medicinas recetadas, formularios del Servicio de Impuestos Internos (IRS, sus siglas en inglés) ni otros documentos.
- Solicite por Internet en **www.segurosocial.gov** (sólo disponible en inglés) o llene una solicitud original de papel. Por favor no llene una fotocopia, facsímile o copia de la solicitud descargada del Internet. Cualquier solicitud distinta a la del Internet o al original de papel puede causar una demora en la decisión sobre su beneficio adicional. Si necesita una solicitud de papel, llame al Seguro Social al **1-800-772-1213** (TTY **1-800-325-0778**) o visite una oficina del Seguro Social y pida una solicitud para el beneficio adicional. Los representantes del Seguro Social están a su disposición para ayudarle a llenar su solicitud.
- Si sus parientes, vecinos o amigos quieren una solicitud, aconséjeles que visiten el sitio de Internet del Seguro Social, o que nos llamen al **1-800-772-1213** (TTY **1-800-325-0778**) y pidan una solicitud. Por favor no comparta su solicitud con ellos.

¿Cómo contestar la pregunta 5 sobre seguros de vida: valor nominal y valor de rescate?

En la pregunta número 5 de la solicitud, necesitamos saber si usted (o su cónyuge, si viven juntos) tiene pólizas de seguro de vida con un valor nominal total más alto que \$1,500. El valor nominal es igual al beneficio por concepto de fallecimiento—la suma de dinero que se paga cuando usted fallece. Si contesta «Sí» a la pregunta número 5, debe informarnos sobre el valor de rescate—esto es la cantidad de dinero que usted recibiría si cambiara sus pólizas de seguro de vida por dinero ahora mismo—aunque sea menos que el valor nominal. **Información importante:** Si usted tiene algún préstamo pendiente contra la póliza, el valor de rescate de la póliza disminuye.

El Seguro Social aceptará su declaración sobre el valor de rescate de sus pólizas de seguro de vida y no requerirá más pruebas.

¿Cuentan todas las pólizas?

No. Al determinar si la suma total de los valores nominales (beneficios por muerte) de todas sus pólizas de seguro de vida exceden \$1,500, **el Seguro Social no contará:**

- Los seguros de término que no tienen un valor de rescate en efectivo; o
- Los seguros de entierro que sólo pagan beneficios por muerte para los gastos fúnebres.

¿Podrán ayudar las compañías de seguro?

Sí. Las compañías de seguro están al tanto del programa de recetas médicas de Medicare y se les ha informado que es posible que los asegurados o las personas que estén ayudándoles a solicitar el beneficio adicional, les pregunten sobre los valores de rescate de sus pólizas.

Si usted no sabe la cantidad del valor de rescate de sus pólizas, es posible que necesite comunicarse con su agente de seguro de vida o con la compañía de seguros para obtener esta información.

¿Cómo contestar la pregunta 11 sobre ayuda con los gastos del hogar?

En la pregunta número 11 de la solicitud preguntamos si alguien le provee o le ayuda a pagar algunos de los siguientes gastos del hogar—comida, hipoteca, alquiler, gas o combustible para la calefacción, electricidad, agua e impuestos de propiedad. Si no necesitamos verificar la cantidad, aceptaremos la cantidad que escribas en la solicitud.

Si alguien regularmente le provee a usted o su cónyuge, si están casados y viven juntos, ayuda con estos gastos, conteste «Sí» y escriba la cantidad mensual promedio en el encasillado provisto en la solicitud. Si recibe ayuda ocasionalmente, no incluya esa cantidad; por ejemplo, un mes su hijo le paga su cuenta de teléfono. El tipo de ayuda que cuenta sería si alguien regularmente le paga su comida o albergue; por ejemplo, su sobrina compra todos sus alimentos o paga su alquiler con frecuencia. No contamos cantidades pequeñas de dinero que usted reciba ocasional o inesperadamente.

¿Hay ciertos tipos de ayuda que no cuentan?

Sí. Existen excepciones. A continuación encontrará algunos ejemplos de los tipos de ayuda que **no contamos**:

- Cupones de alimento;
- Ayuda con reparaciones al hogar;
- Ayuda de una agencia de vivienda;
- Ayuda de un programa de asistencia de energía;
- Ayuda debido a catástrofes;

- Alimentos a Domicilios (en inglés, «Meals on Wheels»);
- Comida de programas de alimento o comedores de benevolencia; y
- Ayuda con tratamientos médicos y medicinas recetadas.

¿Cómo las agencias estatales pueden ayudar con los gastos de Medicare?

Las oficinas estatales de ayuda médica (Medicaid) ofrecen los Programas de Ahorros de Medicare. Los Programas de Ahorros de Medicare también ayudan a las personas con ingresos y recursos limitados a pagar sus gastos de Medicare. Si usted paga una prima por la Parte A de Medicare, los Programas de Ahorros de Medicare podrían pagarla por usted. La ayuda que recibe de los Programas de Ahorros de Medicare pueden ahorrarle más de \$1,100 al año. Usted puede recibir esta ayuda, además del beneficio adicional.

Si usted piensa que podría tener derecho a recibir ayuda de su estado con los gastos de Medicare, o no está seguro, llame a su oficina estatal de ayuda médica (Medicaid) o al **1-800-MEDICARE (1-800-633-4227; TTY 1-877-486-2048)**.

Información para los beneficiarios de Medicare que están incapacitados

Si usted está incapacitado y recibe beneficios de Seguro Social de incapacidad desde hace 24 meses, padece de un fallo renal permanente que requiere diálisis regular o un trasplante de riñón, o padece de esclerosis lateral amiotrófica (mejor conocida como la enfermedad de Lou Gehrig), tiene derecho a Medicare. Cualquier persona que tenga Medicare puede obtener cobertura de recetas médicas de Medicare. Además, hay un beneficio adicional disponible para las personas con ingresos y recursos limitados. Este pagará el total o la mayor parte de las primas mensuales y deducibles anuales, y disminuirá los copagos de recetas médicas relacionados a su plan. Este beneficio no afectará sus pagos mensuales de incapacidad.

Información para los miembros de familia, las personas que cuidan a otros y terceras personas

Usted puede ayudar a sus seres queridos a solicitar el beneficio adicional para ayudar a pagar sus gastos de recetas médicas de Medicare. Cualquier persona que tenga Medicare puede obtener cobertura de recetas médicas de Medicare. El beneficio adicional está disponible para ciertas personas con ingresos y recursos limitados. Este pagará el total o la mayor parte de las primas mensuales y deducibles anuales, y disminuirá los copagos de recetas médicas relacionados a su plan. El beneficio adicional le puede ahorrar hasta \$3,600 al año. Muchas personas con ingresos y recursos limitados tienen derecho a estos ahorros y ni siquiera lo saben. Para determinar si alguien tiene derecho, el Seguro Social necesitará saber la cantidad de sus ingresos y el valor de sus ahorros, inversiones y bienes raíces (aparte de su hogar). Si están casados y viven con su cónyuge, necesitaremos esta información para ambos.

El Seguro Social puede darle una solicitud para que pueda ayudar a un beneficiario de Medicare a solicitar el beneficio adicional. La hoja de cálculo en la página 10 puede ayudarle a llenar la solicitud. La hoja de cálculo **no** es una solicitud.

Pídale a las personas que esté ayudando que:

- Identifiquen las cosas que poseen solos, con sus cónyuges o con otras personas. **No deben** incluir sus casas, vehículos, lotes en el cementerio ni posesiones personales.
- Revisen todos sus ingresos.
- Reúnan todos sus documentos por adelantado para ahorrar tiempo.

Los documentos que le ayudarán a prepararse por adelantado para ayudar a otros:

- Estados de cuenta que muestran los balances de sus cuentas de banco, cooperativas de crédito u otras instituciones financieras;
- Estados de cuenta de inversiones;
- Estados de cuenta de pólizas de seguro de vida;
- Certificados de acciones;
- Declaraciones de impuestos;
- Cartas de aprobación de pensiones; y
- Talonarios de trabajo.

Las agencias estatales también podrían ayudar con los gastos de Medicare

La oficina estatal de ayuda médica (Medicaid) ofrece los Programas de Ahorros de Medicare. Los Programas de Ahorros de Medicare también ayudan a las personas con ingresos y recursos limitados a pagar sus gastos de Medicare. Si las personas que usted está ayudando pagan una prima por la Parte A de Medicare, los Programas de Ahorros de Medicare podrían pagarla por ellos. La ayuda que reciben de los Programas de

Ahorros de Medicare pueden ayudarles a ahorrar más de \$1,100 al año. Ellos pueden recibir esta ayuda, además del beneficio adicional.

Si usted cree que ellos podrían tener derecho a recibir ayuda de su estado con los gastos de Medicare, o no está seguro, llame a la oficina estatal de ayuda médica (Medicaid) o al **1-800-MEDICARE (1-800-633-4227; TTY 1-877-486-2048)**.

Usted puede ayudar a otros a solicitar el beneficio adicional por Internet en **www.segurosocial.gov** (sólo disponible en inglés). Para ayudarles a solicitar por teléfono o conseguir una solicitud, llame al Social al **1-800-772-1213 (TTY 1-800-325-0778)** y pida una *Solicitud para recibir ayuda con los gastos del plan de Recetas Médicas de Medicare (SSA-1020-SP)*.

Para más información sobre los planes de recetas médicas de Medicare y los períodos de inscripción especial, visite **www.medicare.gov** o llame al **1-800-MEDICARE (1-800-633-4227; TTY 1-877-486-2048)**. Medicare también le puede informar a usted o a sus seres queridos sobre las agencias locales que pueden ayudarle con los planes de recetas médicas de Medicare.

¿Cómo tomamos una determinación sobre su solicitud?

El Seguro Social usará la información que usted provea en su solicitud para determinar si tiene derecho al beneficio adicional. También comparamos esa información con los registros de las agencias del gobierno federal, estatal y municipal para asegurar que la determinación esté correcta.

¿Qué puede hacer si no está de acuerdo con la información que el Seguro Social usó para determinar su derecho al beneficio adicional?

Si la información en los registros del Seguro Social demuestra que usted no tiene derecho al beneficio adicional, le enviaremos un aviso preliminar. Si no entiende el aviso, llámanos al **1-800-772-1213** (TTY **1-800-325-0778**) y se lo explicaremos. Si usted no está de acuerdo con la información que tenemos, llame al número antes mencionado o visite su oficina local del Seguro Social dentro de 10 días y dénos la información correcta.

Si no nos provee ninguna información adicional dentro de 10 días, le enviaremos una determinación final. La determinación explicará lo que usted debe hacer si no está de acuerdo con la misma. A esto lo llamamos una apelación.

¿Cómo puede apelar la determinación que tomamos sobre su solicitud para el beneficio adicional?

Si desea apelar la determinación que tomó el Seguro Social sobre su derecho a recibir ayuda con los gastos del plan de recetas médicas de Medicare, visite www.segurosocial.gov o llámenos al **1-800-772-1213** (TTY **1-800-325-0778**) y pida una *Apelación de la determinación para recibir ayuda con los gastos de los Planes de Recetas Médicas de Medicare* (SSA-1021-F4-SP). Usted puede enviar la solicitud de apelación por correo a Wilkes-Barre Data Operations Center, P.O. Box 1030, Wilkes-Barre, PA 18767-1030. También puede llamar, escribir o visitar su oficina local del Seguro Social.

¿Qué sucederá cuando usted solicite la apelación?

Cuando solicite la apelación, le preguntaremos por qué usted piensa que nuestra decisión está incorrecta. Generalmente, le damos una cita para una audiencia para revisar su caso con usted por teléfono. Para hacer la cita para la audiencia, le pediremos dos horarios en los que prefiera que lo llamemos. Entonces, le enviaremos un aviso dejándole saber el día y la hora de la cita para su audiencia.

Si decide no participar en una audiencia telefónica, tomaremos una decisión basada en la información que tenemos en los registros, y cualquier otra información nueva que usted nos dé para asegurar que se tome la decisión correcta. A esto lo llamamos una audiencia de revisión de caso.

Ya sea que usted pida una audiencia telefónica o una audiencia de revisión de caso, le enviaremos otro aviso tan pronto como se haya completado el trabajo necesario en su caso.

¿Hay un tiempo límite para una apelación?

Usted tiene 60 días a partir de la fecha en que recibe el aviso informándole sobre nuestra decisión, para pedir una apelación. Si usted no solicita una apelación dentro del límite de 60 días, podría perder su derecho a apelar y la decisión que tomamos se convertirá en la decisión final. Si tiene una razón válida por la cual no pudo apelar su caso dentro del tiempo límite, es posible que le otorguemos una prórroga. Para solicitar una prórroga, llámenos al **1-800-772-1213** (TTY **1-800-325-0778**).

¿Podría recibir ayuda con su solicitud para una apelación?

Usted tiene el derecho de pedirle a otra persona que lo ayude con su apelación o que lo represente. Su representante podría ser un abogado u otra persona calificada que esté familiarizada con usted y el programa del Seguro Social. Trabajaremos con su representante de la misma manera que trabajaríamos con usted. Él o ella puede representarlo en la mayoría de los asuntos del Seguro Social.

¿Qué puede hacer si no está de acuerdo con la decisión que se tomó sobre su apelación?

Si no está de acuerdo con la decisión que el Seguro Social toma sobre su apelación, usted tiene el derecho de presentar una demanda en una corte de distrito federal. La carta que le enviamos con la determinación de su apelación también le explica cómo pedirle a la corte que revise su caso.

¿Cómo el Seguro Social puede ayudarle con los planes de recetas médicas de Medicare?

- Si usted tiene ingresos y recursos limitados, el Seguro Social **puede ayudarle a solicitar el beneficio adicional** para ayudar a pagar los gastos del plan de recetas médicas de Medicare.
- El Seguro Social **puede proveerle información sobre las organizaciones en su comunidad** que pueden ayudarle a tomar decisiones sobre su inscripción a un plan.

¿Cómo puede recibir ayuda para decidir en cuál plan de recetas médicas inscribirse?

Visite www.medicare.gov en el Internet y use los siguientes programas:

- **Compare los planes de recetas médicas de Medicare**—Le permite proveer información personal para encontrar y comparar los planes de recetas médicas en su estado que cumplen con sus necesidades, e inscribirse en el plan de recetas médicas de su elección.
- **Búsqueda de formularios**—Le permite proveer información personal sobre las medicinas que toma para ayudarle a encontrar los planes en su estado que tengan las medicinas recetadas que necesita.

Llame al **1-800-MEDICARE (1-800-633-4227; TTY 1-877-486-2048)** para informarse mejor sobre los planes de recetas médicas de Medicare y los períodos de inscripción especial. Medicare le puede informar sobre las agencias locales que pueden ayudarle con los planes de recetas médicas de Medicare.

¿Qué factores debe considerar cuando compare las opciones de planes de recetas médicas de Medicare?

Cobertura—Los planes de recetas médicas de Medicare cubrirán medicinas de marca y genéricas. La mayoría de los planes tendrán un formulario, que es una lista de las medicinas que cubren. Las medicinas que el plan cubre pueden cambiar, pero la lista de medicinas siempre debe cumplir con los requisitos de Medicare.

Costo—Las primas mensuales y la parte del costo de las medicinas recetadas que le corresponden a usted varían dependiendo del plan que elija. Si usted tiene derecho al beneficio adicional para ayudar a pagar estos gastos porque tiene ingresos y recursos limitados, recibirá ayuda con parte o todos los gastos.

Conveniencia—Los planes de recetas médicas deben establecer contratos con las farmacias en su área. Verifique con su plan para asegurarse que las farmacias en el plan sean convenientes para usted.

¿Cómo puede inscribirse en un plan de recetas médicas de Medicare?

Por una solicitud en papel—Comuníquese con la compañía que ofrece el plan de recetas médicas que usted eligió y pida una solicitud. Cuando termine de llenar la solicitud, devuélvela por correo o facsímile a la compañía.

En el sitio de Internet del plan—Visite el sitio de Internet de la compañía del plan de recetas médicas. Es posible que pueda inscribirse por Internet.

En el sitio de Internet de Medicare—Inscríbase en un plan de recetas médicas por Internet en **www.medicare.gov** en el centro de inscripciones electrónicas de Medicare.

Llamando al 1-800-MEDICARE—Llame al **1-800-MEDICARE (1-800-633-4227; TTY 1-877-486-2048)** y hable con un representante de Medicare.

¿Cuál es el próximo paso que debe seguir?

Usted puede solicitar el beneficio adicional para ayudar a pagar los gastos del plan de recetas médicas de Medicare en **www.segurosocial.gov** (sólo disponible en inglés). Para solicitar por teléfono o conseguir una solicitud, llame al Social al **1-800-772-1213 (TTY 1-800-325-0778)** y pida una *Solicitud para recibir ayuda con los gastos del plan de Recetas Médicas de Medicare* (SSA-1020-SP).

Para más información sobre los planes de recetas médicas de Medicare y los períodos de inscripción especial, visite **www.medicare.gov** o llame al **1-800-MEDICARE (1-800-633-4227; TTY 1-877-486-2048)**. Medicare también le puede informar sobre las agencias locales que pueden ayudarle con los planes de recetas médicas de Medicare.

www.segurosocial.gov



Social Security Administration
SSA Publication No. 05-10965
(Understanding The Extra Help With Your
Medicare Prescription Drug Plan)
ICN 486781
Unit of Issue - HD (one hundred)
February 2008